República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00050-00

En razón a que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Cancelar la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio. Ofíciese

TERCERO. Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.